

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 26 de agosto de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 24, 25 y 26 de agosto de 2021

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 15 de octubre de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Rad. 2017-00018-00

Armenia Quindío, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

RESUMEN		
RADICACIÓN PROCESO	63001400300	6-2017-00018-00
Fecha Liquidación	DEL 15/11/2019 AL 10/08/2021	
Subtotal Abonos	\$ 0	
Subtotal Capital	\$ 3.966.177	
Subtotal Intereses	\$ 1.681.752	
Intereses liquidación anterior (pág. 50 cuaderno principal)	\$ 2.634.632	
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 8.282.561	

Se hace la claridad que en la parte final de la liquidación presentada por la parte demandante, en cuanto al valor de la liquidación anterior (\$7.589.710.84), se indicó un valor diferente al aprobado (\$6.600.809.00), tal como se observa en la pág. 50

del cuaderno principal, por lo que se procede a realizar la respectiva corrección y por tanto se procede a su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 176 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb133e8788a4652fae515a9e8549e8642a19e58736f2399ce6b0c91c2cf94b3**
Documento generado en 20/10/2021 09:30:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>